salesianos VILLENA | Colegio María Auxiliadora

AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR
CURSO 2018-19

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2018)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: hasta el 2 de julio de 2018

A) Para los alumnos/as que durante el presente curso 17-18 han tenido Ayuda de Comedor Escolar:
Los padres podrán solicitar en Conserjería un borrador de solicitud donde constan pregrabados los datos que ya obran en poder de la Consellería. Si los solicitantes están conformes con los datos facilitados, deberán firmar el borrador y presentarlo en la Conserjería del Centro.

B) Para los alumnos/as que durante el presente curso 17-18 no han tenido Ayuda de Comedor Escolar:

- Solicitud (se puede recoger en Conserjería
- Fotocopia del DNI del padre, madre, tutores o similares y del alumno/a(SI DISPONE)
- Fotocopia del Libro de Familia
- Fotocopia del título de familia numerosa
- Fotocopia del certificado de grado de discapacidad del alumno, hermanos o padres
- Para acreditar FAMILIA MONOPARENTAL: esta condición deberá quedar fehacientemente acreditada por medio del título de familia monoparental. En caso de no disponer de este carné, también se podrá acreditar con la aportación del libro de familia y del certificado de defunción en el caso de viudedad, o de la sentencia judicial firme de separación o divorcio y el certificado municipal de convivencia, certificado de empadronamiento colectivo o el informe de los servicios sociales, dado que la convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos con otra persona con que mantengan una relación de afectividad, aunque esta no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a esta. (Apartado noveno, punto 3 de dicha Resolución)

salesianos VILLENA | Colegio María Auxiliadora

UMBRALES DE RENTA

La renta de la unidad familiar durante el año 2017 no debe superar los siguientes importes:

Familias de dos miembros	24.089,00
Familias de tres miembros	32.697,00
Familias de cuatro miembros	38.831,00
Familias de cinco miembros	43.402,00
Familias de seis miembros	46.853,00
Familias de siete miembros	50.267,00
Familias de ocho miembros	53.665,00

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre
- El alumno/a
- Los hermanos/as menores de 26 años o mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con el solicitante de la ayuda.
Sin embargo, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de algunos de los miembros de la unidad familiar que estén obligados según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

Para la determinación de la renta familiar se computarán los importes contenidos en la casilla 415 y 435.